



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005002

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **GOURMETANDINO CIA. LTDA.** se constituyó el 7 de junio de 2012, por escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías No.SC.IJ.DJC.Q.12.3053 de 19 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 de junio de 2012;

QUE se ha presentado a este Despacho debida constancia del documento privado otorgado el 16 de julio de 2020 por la representante legal de la compañía **GOURMETANDINO CIA. LTDA.** que contiene el acto de transformación de la misma a Sociedad Anónima por Acciones Simplificada, su cambio de denominación a **GOURMETANDINO S.A.S. B.I.C.** y la adopción de nuevo estatuto social, actos acordados en la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía realizada el 15 de julio de 2020; junto con la solicitud de su aprobación;

QUE el presente acto incluye el aumento de capital de la sociedad que se transforma, que no requiere de aprobación previa institucional para su inscripción en el Registro de Sociedades conforme al artículo innumerado final de la Sección Innumerada "SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)" agregada a continuación de la Sección VIII de la Ley de Compañías y, además, contiene la adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo;

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada incorporada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto del proceso de transformación señala: *"Cualquier compañía podrá transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de su disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios o accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Los accionistas disidentes o no concurrentes a la reunión tendrán derecho de separación, de acuerdo con la presente Ley. La decisión correspondiente, que deberá ser instrumentada en documento privado, será remitida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para su aprobación mediante resolución. De cumplir con los requisitos correspondientes, dicha resolución, junto con el instrumento privado correspondiente, será inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. // De igual forma, la sociedad por acciones simplificada podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en la presente Ley, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Para tales efectos, se deberán observar las solemnidades establecidas para la constitución de la compañía cuya forma se adopte."*;

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada añadida luego de la Sección IX de la Ley de Compañías, respecto de las empresas de beneficio e interés colectivo, establece que: *"Cualquier sociedad mercantil sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de manera voluntaria, podrá adoptar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. // A la denominación de la compañía se podrá agregar, de crearlo la compañía conveniente, la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C. En este caso, se deberá observar el trámite de oposición de terceros al cambio de denominación, conforme a lo previsto en el artículo 33, segundo inciso, de la Ley de Compañías."*;

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto de la presunción de veracidad de la información proporcionada señala: *"La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el o los accionistas*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005002

durante el proceso de constitución de una sociedad por acciones simplificada, es de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del trámite administrativo de constitución de este tipo societario son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.”;

QUE, en razón de que en el aumento de capital de la compañía que se transforma participa el FIDEICOMISO DE INVERSION CREAS ECUADOR suscribiendo acciones, el Responsable de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-0485 de 18 de agosto de 2020, informa que: *“... en el contrato de FIDEICOMISO DE INVERSION CREAS ECUADOR, se prevé en su finalidad u objeto, la inversión en acciones de compañías anónimas, de responsabilidad limitada u otras empresas o cualquier otra forma de participación en sociedades en marcha.”;*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1326-M de 21 de agosto de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance de la sociedad que se transforma en los términos establecidos en el artículo innumerado incluido antes del artículo 353 de la Ley de Compañías, ni de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación de la sociedad que se transforma señalada en la Ley por haberse agregado a la misma las siglas B.I.C.;

QUE el artículo innumerado del numeral 2 de la Sección Innumerada incorporada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, señala: *“Los Intendentes de Compañías, en sus respectivas jurisdicciones, tendrán la competencia para el registro y control de este tipo de sociedades.”;* y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018 y las facultades que le otorga la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **GOURMETANDINO CIA. LTDA.** en una sociedad por acciones simplificada; su cambio de denominación a **GOURMETANDINO S.A.S. B.I.C.**; y, la adopción de nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en el documento privado referido en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de dicho documento privado se publique, por tres días consecutivos, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la sociedad que se transforma al haberse agregado a la misma las siglas B.I.C., presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la unidad de Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Quito inscriba el referido acto societario de transformación, cambio de denominación y adopción de nuevo estatuto social de la compañía que se transforma, archive una copia de éste y entregue un ejemplar de la razón de la inscripción que se ordena; sin



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005002

perjuicio de que al mismo tiempo inscriba los restantes actos societarios contenidos en el documento privado otorgado el 16 de julio de 2020 por la representante legal de la compañía **GOURMETANDINO CIA. LTDA.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) que la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **GOURMETANDINO CIA. LTDA** del contenido de la presente resolución y sienta la razón correspondiente; b) que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la presente resolución y de la inscripción en el Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Quito de todos los actos societarios constantes en el documento privado referido en el segundo considerando de esta Resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **GOURMETANDINO CIA. LTDA.**; y, c) que dichas dependencias cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de agosto de 2020

Firmado digitalmente
por ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.08.21
17:06:17 -05'00'

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/ONL
Exp. 147840
Tr. 55068-0041-20